

## **ESTATUTOS**

### **“FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE”**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTICULO 1°. NOMBRE**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES, cuya sigla será "FUNDEBROQUELES" ahora mediante Acta del 19/11/2012, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2017 bajo el número 48.890 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE.

##### **ARTICULO 2°. - NATURALEZA**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada por el título XXXVI del Libro I del Código Civil, y demás normas pertinentes.

##### **ARTICULO 3°. - DOMICILIO**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBROQUELES. tendrá como domicilio principal la ciudad de CARTAGENA Distrito turístico y cultural, pero podrá extender sus actividades y programas, establecer oficinas o dependencias, dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, Por Acta número 2 del 17/07/2017, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2017 bajo el número 48.890 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla.

##### **ARTICULO 4°. - PROPOSITO**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, tiene como propósito, ejercer liderazgo para promover el mejoramiento y el desarrollo del deporte en niños y jóvenes de los sectores más necesitados de la población colombiana

##### **ARTÍCULO 5°. – OBJETO**

La FUNDACION DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO

FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO

Dirección: Cra 38 # 80 – 19

Cel: 3017194238

Barranquilla, Atlántico.

FUNDACARIBE, en ejecución de lo determinado con carácter general tendrá por objeto:

La entidad tiene por objeto: el desarrollo integral de las comunidades, desde el punto de vista socio económico cultural, recreativo, folclórico, deportivo y psicológico, procurando su bienestar social en todos los niveles de vida, edad, estrato, etnia, sexo en el campo y en la ciudad. A) Defensa del medio ambiente físico, agua, aire, suelos, clima y bosques. B) Defensa de los recursos biológicos y biodiversidad. C) Incentivar la participación ciudadana en la identificación de todas aquellas acciones que atenten contra el ambiente y por ende en la calidad de vida de los habitantes de la región. D) Elaboración y ejecución de proyectos, programas relacionados con las actividades de descontaminación, reciclaje de reutilización de residuos, irrigación, avenamiento defensa contra inundaciones, regulación de cauces y corriente de agua y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas. E) Elaboración y ejecución de proyectos, programas y estudios relacionados con saneamiento ambiental y/o recursos naturales renovables, seguimiento de procesos ecológicos, ambientales y evaluación de impacto ambiental. F) Asesorías, asistencia y colaboración en la defensa de la riqueza natural, el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales en Colombia. G) Elaboración y ejecución de estudios de impacto ambiental: Sobre urbanización y crecimiento de la población. Sobre construcción de vías. H) Establecer mecanismos para la búsqueda de recursos financieros humanos y técnicos para la implementación y ejecución de programas relacionados con la riqueza natural y el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales. I) Asesoría y capacitación a empresas y funcionarios que trabajan en Entidades del sector del medio ambiente. J) Desarrollar programas de investigación, difusión y de toma de conciencia de la educación ambiental. K) Coordinar, concertar y establecer los mecanismos de participación de las Universidades, organizaciones no gubernamentales. Entidades Públicas y Privadas para los objetivos planteados, L) Participar en la elaboración de los proyectos constitutivos del plan general nacional en lo que tiene que ver con el Departamento. M) Propender por el establecimiento de las Condiciones institucionales necesarias en cada entidad para el desarrollo óptimo del proyecto generado. N) Desarrollar programas sobre: Parques, obras de urbanismo, paisajismos y complementarios. Regulación de los caudales, ríos, micro-cuencas, arroyos, lagos y ciénagas. Mantenimiento de los bosques y de los recursos naturales. Protección absoluta, mantenimiento y siembra de bosques Cámara de Comercio de Barranquilla productores, bosques protectores y bosques productores-protectores. Recuperación de suelos deteriorados por erosión y por la indiscriminada aplicación de pesticida. Implementación de programas de apoyo para el fomento de la pesca en todas sus

formas. Ñ) Propiciar el conocimiento de la fauna y la flora nativa a nivel local, regional y nacional y velar por su conservación. O) Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. P) Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa. Q) Prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región. R) Organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles y la gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local, departamental y nacional o de ONG nacionales o internacionales y de particulares. S) Prestar servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos a poblaciones que ameriten la prestación del servicio. T) Producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana. U) Contribuir al mejoramiento nutricional de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con un alto grado de NBI de áreas rurales, desplazadas e indígenas, así como los pacientes con TBC, SIDA y HANSEN. Y) Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jóvenes, mujeres y adultos mayores, la atención, administración y dotación de centros de vida y bienestar, los servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: visita a ancianos enfermos, actividades de atención diurna para ancianos y adultos con discapacidad, actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad, siempre que el componente de educación sea limitado. Los servicios en instituciones, prestados por médicos. Actividades de atención de la salud humana. La provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas. Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas. Las actividades de atención diurna para niños con discapacidad. X) Brindar capacitación a docentes, directivos docentes y administrativos de los grados preescolares básicos, y media con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de

esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades. Y) Ejecutar acciones de Inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello. Z) Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas. aa) Suministro y distribución de elementos de bioseguridad y aseo personal, además capacitar en el uso y cuidado individual y colectivo para mitigar el riesgo ante una emergencia sanitaria y brindar acompañamiento, estructurar proyectos y programas que permitan la ejecución de actividades, consultorías, formación y capacitaciones en materia de sistema de seguridad social (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), salud pública, medicamentos y tecnologías de la salud, calidad y beneficios en salud, prestación de servicios en salud. Así mismo la Fundación podrá realizar intervenciones, en la comunidad con recursos propios o de terceros para. Realizar jornadas de salud, jornadas de vacunación, brigadas de salud, campañas de prevención de enfermedades y demás temas de salud que impactan en los individuos y la comunidad. La atención psicosocial e inversión en capital social para la creación de estilos de vida saludables; la fundación también podrá suministrar elementos e insumos hospitalarios, equipos médicos, insumos de laboratorio y medicamentos. Suministro de productos de la línea de aseo, víveres y abarrotes, lencería, ferretería y juguetería (Viveres y abarrotes son alimentos en general), para realizar y suministrar kits alimenticios y aseo, además podrá realizar la ayudas humanitarias con asistencia diseñada para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener y proteger la dignidad humana, en prevención o en situaciones de emergencia y/o rehabilitación.bb) Prestar servicios encaminados a suministrar útiles de oficina, útiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, equipos de computación y cómputo, equipos de refrigeración, aire acondicionado y similar, material de consulta, material didáctico, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia. cc) Análisis, diseño y desarrollo de programas, de computación a la medida, Análisis, Diseño y Desarrollo de Programas de computación estándares, Asesorías en la implementación de sistemas de información automáticos, Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, Soporte técnico sobre equipos de cómputo, Soporte técnico sobre software operativos y aplicaciones comerciales. dd) Servicio de outsourcing. ee) Capacitación especializada y de alta tecnología en informática, Asesoría, análisis, diseño y montaje de redes de datos, Asesoría, montaje y capacitación de equipos de comunicación y transmisión de datos. ff) Montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos en general Para la industria, hospitales y el comercio. gg) Reparación y conservación de vías, restauración y construcción de edificaciones hh) Prestar servicios de suministro de cintas para máquinas eléctricas, útiles de oficina

tales como: papelería, sobre de manila, bolígrafos, lápices, calculadora, tinta para computador, perforadora, engrapadora clips mariposa, saca grapa, fólter normal y legajador y Todo lo relacionado con esta área. ii) Prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades públicas y privadas. jj) Elaboración y suministro litográfico y topográfico impresión, encuadernación, sellos de caucho y metálicos. kk) Elaboración, diseño e impresión de folletos, plegables, afiches, pasacalles, vallas, volantes, sticker, botones, pautas Publicitarias, flayers y todo lo que tiene que ver con la promoción y difusión. ll) Prestar servicio de revisoría fiscal, manejo contable, auditoria externa, interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, proyecto educativo institucional, capacitación en manejo de proyectos productivos, auditoría de cuentas ante entidades de control oficiales, asesoría para ingresar al plan becario (Distrito y Departamento), elaboración de manual de auto-evaluación (Colegios oficiales y privados). mm) Prestar servicios de alimentación administración de restaurantes y cocidos o procesados y comedores escolares. nn) Orientación y asesoría en todo lo referente a interventoras en cualquier tipo de contratación pública y privada, nacionales o internacionales. oo) Realizar toda clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas y privadas el orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingenierías sanitarias, ingeniería eléctricas, pavimentación de calles, avenidas, autopista en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones de aguas y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales. pp) Construir en gran escala, viviendas, urbanizaciones, edificios, etc., Ofreciendo nuestros servicios de asesoría técnica y profesional en el campo de la construcción en general. qq) En el área de la construcción, diseño, gestión, control, proveeduría, interventora, investigación, estudio, planificación, demolición, modificación, mantenimiento, desmonte de obras civiles, obras hidráulicas. Obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, montaje electromecánico y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras de minería e hidrocarburo, obras de transportes y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales. rr) Celebrar contratos para la comercialización de la producción en el país o fuera de él y ejecutar los aptos necesarios para la venta o entrega con las debidas seguridades e acuerdo con las costumbres especiales o comerciales. ss) Urbanizar, construir, operar, mantener, mejorar, administrar, así como comprar y poseer título de dueño, vender, transferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc., bienes, inmuebles y servicios. tt) Gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración del proyecto futuro en aspecto de panificación, ejecución y organización de la comunidad etc., uu) Diseño, creación, publicación de sitios web, estos servicios serán prestados

a través de una entidad autorizada para este fin. vv) Prestar servicio de Fabricación, instalación y adecuación, mantenimiento, reparación de divisiones modulares y todo lo que tenga que ver con la remodelación de oficinas. ww) Prestar servicios de digitación y capacitación en el manejo de software a personas e instituciones. xx) Administración de hogares infantiles de población vulnerable de 0 a 5 años y de igual manera, prestar servicios de protección para niños, niñas y menores con o sin discapacidad en las modalidades intervención de apoyo, atención por remisión y búsqueda activa, casa hogar de protección, externado, semiexternado y centros de emergencia, internado preeducación, internado o víctima de violencia(desvinculados de grupos armados al margen de la ley), con miras a la celebración de contratos de aportes por parte de las regionales y agencias del ICBF. yy) Elaborar estudios socio culturales, demográficos, antropológicos, Planes de Desarrollo, Caracterización Ecológica, Planes de Ordenamiento Territorial, Evaluaciones y Planes de manejo Ambiental, Planes de Mitigación de impacto, entre otras. zz) Atención integral a los niños, niñas, jóvenes en estado de abandono, vulnerabilidad y desplazados por la violencia. aaa) Atención integral a los niños, niñas, y jóvenes de 10 a 18 años que se encuentren en estado de abandono o peligro propiciando su desarrollo en los aspectos jurídicos, psíquicos, intelectual y moral, a fin de lograr una adecuada ubicación a su ambiente familiar y social más favorable. bbb) Lograr la participación de la comunidad en la solución de la problemática de los menores. ccc) Garantizar a los niños, niñas y jóvenes de y en la calle el cumplimiento y respeto a todos sus derechos protegiéndolos dentro de un ambiente de equidad, contando con la participación de las familias y la comunidad. ddd) Fortalecer la Educación y capacitación no solo de los menores sino también de los padres de familia para que sean responsables de sus deberes frente a los hijos y la sociedad. eee) Administración, organización y digitalización de archivos en general. fff) Manejos de recursos del sector educativo. ggg) Capacitación especializada en educación pública y privada. hhh) suministro y comercialización de productos químicos, iii) Todas las actividades de capacitación y prestación de servicio de salud serán prestadas a través de entidades autorizadas por la ley para tal fin. jj) la instalación, mantenimiento y monitoreo de cámaras de video e infrarrojas. kkk) La realización comercial de publicidad, logística de eventos en todas sus manifestaciones, por medio de la radio, cine, televisión, prensa, afiches, vallas y cualquier otro medio permitido por la Ley, alquiler de vallas, tarimas, carros vallas, vehículos automotores, carpas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, así como la logística para el apoyo a la elaboración de planes de contingencia y la realización de ejercicios en los que las instituciones civiles y las poblaciones están involucradas. lll) suministro de herramientas indispensables para garantizar el cumplimiento y seguridad de los ciudadanos, tales como: kits aseo, kits de alimentos, suministro de personal capacitado para la salud, medios o vehículos de transporte.

mmm) la realización de proyectos de prevención, promoción y atención de enfermedades contagiosas, pandémicas, para procurar el control y evitar la propagación en la población.

#### **ARTICULO 6º. – PATRIMONIO**

El patrimonio inicial de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, estará constituido por los aportes iniciales efectuados por los miembros fundadores durante las fases de constitución de la Fundación. La fundación tendrá un capital Inicial de 1.000.000 (un millón de pesos moneda legal)

#### **PARÁGRAFO**

La Fundación deportiva puede recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras; mixtas, transnacionales, Internacionales o supranacionales, públicas o privadas, directamente o de sus entidades descentralizadas y de gobiernos extranjeros o sus entidades.

#### **ARTICULO 7º. · DURACION**

La duración de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, es Indefinida. Podrá disolverse conforme a las causales previstas en la ley y en los estatutos.

#### **ARTICULO 8º. - CAUSALES DE EXTINCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES FUNDEBRDQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, podrá extinguirse, disolver o liquidarse por las siguientes causales:

Por imposibilidad de cumplir su objeto, y  
Por decisión unánime del Consejo de la Fundación.

En caso de extinción, los bienes de la Fundación serán entregados por el Consejo de la Fundación a una Institución que cumpla objetivos similares, previa liquidación - correspondiente.

El Consejo designará un liquidador que, previa convocatoria por dos veces con Intervalo de quince días, en un diario de amplia circulación, pague las obligaciones laborales prioritariamente, las obligaciones con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y entregue el remanente y los bienes de la Fundación a la entidad que haya escogido el Consejo de la Fundación.

### **PARÁGRAFO PRIMERO: DE LA DISOLUCION.**

La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto.

La decisión deberá ser comunicada a la superintendencia de la economía solidaria que cumpla dicha función dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea.

### **PARAGRAFO SEGUNDO DE LA CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN**

La Fundación deberá disolverse por cualquiera de las Siguietes causas:

- 1- Por acuerdo voluntario de los asociados.
- 2- Por reducción de los asociados a menos de veinte (20) si esta situación ha persistido durante seis (6) meses.
- 3- Por Incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
- 4- Por fusión o Incorporación.
- 5- Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu cooperativo.
- 6- Por haber sido decretada dicha disolución por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los casos previstos en la ley o los estatutos.

### **PARAGRAPO TERCERO: PLAZO PARA SUBSANAR LA DISOLUCIÓN.**

En los casos previstos en los numerales 2), 3), y 5) del artículo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria dará a la Fundación un plazo mínimo de seis (6) meses para que se subsane la causal o para que en el mismo termino convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución.

Si transcurrido dicho término, la fundación no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la Asamblea, la Superintendencia de la Economía Solidaria, decretará la disolución y nombrará a los liquidadores.

### **PARAGRAFO CUARTO DESIGNACION DE LIQUIDADORES**

Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, esta designará dos (2) liquidadores. Si los liquidadores no fueren nombrados o no entran en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento la superintendencia de la Economía solidaria, directamente o a solicitud de cualquier de los asociados procederá a nombrarlos.

## **PARAGRAFO QUINTO REGISTRO DE LS DISOLUCION**

La disolución y la liquidación de la fundación, será registrada en la cámara de comercio de Barranquilla.

Los liquidadores deberán informar del estado de liquidación en que se encuentre la entidad, una vez disuelta mediante aviso público en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue decretada. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la fundación.

**PARAGRAFO SEXTO:** Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por un número superior al 20% de los asociados de la Fundación al momento de la disolución.

## **PARAGRAFO SEPTIMO INSCRIPCIONES DE NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES.**

Los liquidadores designados deberán inscribir su nombramiento previa aceptación del cargo, ante la cámara de comercio de barranquilla. Solo a partir de la fecha de inscripción los nombrados tendrán las facultades, deberes y obligaciones de los liquidadores. El certificado de registro respectivo deberá remitirse a la superintendencia de la Economía solidaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**PARAGRAFO OCTAVO:** Las funciones de los liquidadores asarán en los siguientes casos:

1. Como consecuencia de su renuncia debidamente adoptada.
2. En caso de remoción.
3. En caso de muerte de la persona natural o disolución de la persona Jurídica designada como liquidadora.
4. Cuando no preste caución o se niegue a reajustarla.

**PARAGRAFO NOVENO:** Disuelta la entidad se procederá a su liquidación.

En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad Jurídica únicamente para los actos necesarios a la Inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la entidad a los asociados y a terceros en forma limitada y solidaria, a los liquidadores y al revisor fiscal, o a quien haga sus veces, que no hubiere opuesto.

La razón social de la fundación disuelta para liquidarse deberá anexarse con la expresión “en liquidación”. Los daños y perjuicios que se derivan por esta omisión serán asumidos por los liquidadores, quienes son los encargados en efectuar dicha aclaración.

Los liquidadores actuarán en consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos, serán resueltas por los asociados, los liquidadores tendrán la representación legal de la entidad.

Los liquidadores informaran en forma oportuna y adecuada a los acreedores y a los asociados sobre el estado en el que se encuentra la liquidaron de la Fundación,

**PARAGRAFO DECIMO:** Disuelta la entidad, las determinaciones de la junta de asociados de la asamblea general deberán tener relación directa con la liquidación. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes.

**PARAGRAFO UNDECIMO: ORDEN DE PAGO EN LA LIQUIDACIÓN.**

En la liquidación de la fundación, deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- 1- Gastos de liquidación.
- 2- Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
- 3- Obligaciones fiscales.
- 4- Créditos hipotecarios, preñarlos.
- 5- Obligaciones con terceros.
- 6- Aportes de los asociados.

**PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: DEBERES DE LOS LIQUIDADORES.**

Serán deberes de los liquidadores los siguientes:

- 1- Ejecutar todos los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación de la fundación rápida y progresiva.
- 2- Elaborar Inventarios de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su registro como liquidadores.
- 3- Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución y celebrar todos los actos y contratos requeridos para el desarrollo de la liquidación.
- 4- Continuar con la contabilidad de la Fundación en los mismos libros, siempre y

cuando se encuentren debidamente registrados. En caso de no ser posible proveer a su reconstrucción e Iniciar la contabilidad de la liquidación, en libros que deberá registrar en la Cámara de Comercio de barranquilla.

5- Exigir cuentas comprobadas de su gestión a las personas que hayan manejado Intereses de la Fundación y no hayan obtenido la aprobación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos.

6- Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación con terceros y con cada uno de los asociados.

7- Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar las correspondientes aprobaciones.

8- Enajenar los bienes de la Fundación.

9- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio.

10- Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados y de terceros, que se haga posible su entrega, lo mismo que restituir las cosas de que la Fundación sea propietaria.

11- Rendir cuentas o presentar estado de la liquidación cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.

12- Promover acciones de responsabilidad civil o penal contra los asociados, administradores, revisor fiscal y funcionarios de la Fundación y en general contra cualquier persona a la cual pueda deducirse responsabilidad.

13- Mantener y conservar los archivos de la Fundación.

14- Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

### **PARAGRAFO DECIMO TERCERO: HONORARIOS DE LOS LIQUIDADORES.**

Los honorarios de los liquidadores serán fijados por la asamblea general y se definirán en la misma acta de su nombramiento.

Cuando el proceso sea adelantado por una persona jurídica los honorarios serán liquidados y cancelados a la entidad liquidadora y en ningún evento podrá asignarse honorarios a las personas naturales que en su nombre atiendan el proceso.

**PARAGRAFO DECIMO CUARTO: DE LAS POUZAS DE LOS LIQUIDADORES.** Los liquidadores garantizarán por el tiempo en que desarrollen liquidación y en ningún caso podrá ser inferior a diez. (10) salarlos mínimos legales mensuales vigentes. El valor de los activos de la Fundación en liquidación, se tomará del inventario inicial elaborados por los liquidadores y de los avalúos de los mismos, realizados de conformidad con la ley. En el evento en que los liquidadores no encontraren evidencias de soportes o registros contables de la administración anterior, deberá

constituir las pólizas provisionales por un valor asegurado de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Las pólizas serán tomadas por la Fundación, quien será la beneficiaria de las indemnizaciones en caso de ocurrir el riesgo amparado y se mantendrán vigentes durante el periodo de liquidaron.

Para todos los efectos de la disolución y la liquidación de la Fundación, la misma se ajustará a lo determinado por las normas legales vigentes sobre la materia.

#### **PARAGRAFO DECIMO QUINTO: REMANENTES DE LA LIQUIDACION.**

Los remanentes de la liquidación serán transferidos una Fundación que asocie obreros en el departamento del atlántico y que esté domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Departamento del atlántico. cuando haya varias Fundaciones en la misma situación, la Asamblea General de la fundación decidirá sobre la entidad beneficiarla.

#### **ARTICULO 9 °. • REGIMEN LEGAL:**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, se sujetará al régimen legal vigente en Colombia para las fundaciones privadas sin ánimo de lucro, a los principios de derecho nacional e antinacional, así como a lo dispuesto en el acta de la fundación y en estos estatutos.

#### **ARTICULO 10°. • VIGILANCIA E INSPECCION**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, estará sujeta a la inspección y vigilancia que corresponde al Gobierno Nacional sobre las fundaciones sin ánimo de lucro, para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados por los fundadores.

### **CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 11°. - ORGANIZACIÓN**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, tendrá la siguiente organización:

1. El Consejo de la Fundación
2. La Junta Directiva
3. El director ejecutivo
4. El Revisor Fiscal

#### **ARTICULO 12°. - CONSEJO DE LA FUNDACION**

El consejo de la Fundación será la máxima autoridad en la Fundación y será el organismo encargado de determinar la política, la filosofía y los valores de la institución en desarrollo de los objetivos fijados por los fundadores. El consejo de la fundación estará compuesto por los miembros de la Fundación.

#### **ARTICULO 13°. - MIEMBROS DE LA FUNDACION**

Serán miembros de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, las personas que suscribieron el acta de fundación, los que sean admitidos en dicha calidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de fundación y aquellas que conforme a estos estatutos sean designadas para pertenecer a la Fundación en calidad de miembros adherentes. Tanto los miembros fundadores como los miembros adherentes tendrán los mismos derechos y obligaciones frente a la Fundación.

El Consejo de la Fundación podrá crear la categoría de miembros honorarios y establecer su reglamentación.

#### **ARTICULO 14°. · MIEMBROS FUNDADORES**

Son miembros fundadores de Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, las personas jurídicas y entidades, quienes suscribieron el Acta de Fundación. Son miembros fundadores también las personas jurídicas o entidades que ingresen a la Fundación dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta de Fundación. El Consejo de la Fundación estudiará y aceptará o no las solicitudes de las personas Jurídicas que manifiesten por escrito a la Fundación su intención de constituirse en miembros fundadores, los cuales serán recibidos en sesión especial.

#### **ARTICULO 15°. - MIEMBROS ADHERENTES**

Serán miembros adherentes todas las personas que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva previa manifestación de estar de acuerdo con el objetivo de la Fundación y previo compromiso de cumplir con los estatutos. De esto se dejará constancia en las actas, de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá igualmente, disponer el retiro de los miembros adherentes de la Fundación cuando dejen de darse

las condiciones que dieron lugar a su admisión: Los miembros adherentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros Fundadores. El Consejo de la Fundación reglamentará el ingreso y pérdida de la calidad de los miembros de la Fundación.

#### **ARTICULO 16°. · PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

La calidad de miembro de la fundación se pierde:

1. Por retiro voluntario formulado por escrito al presidente de la Junta Directiva, con noventa (90) días de anticipación.  
Observar una conducta perjudicial para la Fundación o para los intereses de sus miembros;  
O por incurrir en infracciones o violaciones de la ley que afecten los intereses de la Fundación o de sus miembros.

**PARAGRAFO.** El miembro de la Fundación que pierda su calidad de tal por retiro voluntario o por exclusión no podrá reclamar aportes, intereses, cualquier otro beneficio o indemnización alguna por dicho concepto.

#### **ARTICULO 17°. · ORGANIZACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN.**

El Consejo de la Fundación tendrá un presidente y un secretario, este último será a su vez el director ejecutivo. El Consejo de la Fundación tomará sus decisiones por mayoría absoluta, salvo para los casos en los cuales se requiera una mayoría calificada.

#### **ARTICULO 18°. · FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA FUNDACION**

El Consejo de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Aprobar los estatutos de la Fundación y sus modificaciones.
2. Establecer las políticas generales para garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir la Junta Directiva y designar e! Revisor Fiscal.
4. Analizar el informe Anual presentado por la Junta Directiva y aprobar los estados financieros anuales debidamente certificados por el Revisor Fiscal.
5. Declarar la extinción y disolución de la Fundación y ordenar su liquidación.
6. Las demás funciones no asignadas a otros órganos de la Fundación.

## **ARTICULO 19º. - SESIONES DEL CONSEJO DE LA FUNDACION**

Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año por convocatoria de la Junta Directiva o el director ejecutivo. las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva, el director ejecutivo, el Revisor Fiscal o el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Fundación.

Las citaciones para las sesiones del Consejo se deberán hacer mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Miembros o a su representante, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. El presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones del Consejo a las personas cuyos aportes considere importantes para alcanzar los fines de la Fundación, según los temas a tratar.

## **ARTICULO 20º. • QUORUM**

El Consejo de la Fundación se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo para la declaratoria de extinción y disolución. En el evento en que no se logre reunir el Consejo de la Fundación por falta de quórum este se convocará nuevamente y podrá deliberar con un número plural de miembros que represente más de la cuarta parte del total de miembros de la Fundación.

## **ARTICULO 21º. • JUNTA DIRECTIVA**

La administración de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, estará a cargo de la Junta Directiva, que estará compuesta por diez (5) miembro, principales elegidos por el Consejo de la Fundación para periodos de un (3) año, asegurando en todo caso una razonable renovación que dé acceso a las diferentes Compañías Miembros. En el evento en que un miembro de la Junta Directiva renuncie o sea excluido de su calidad de miembro, en cumplimiento de los Estatutos, la Junta Directiva podrá designar su reemplazo hasta el vencimiento del respectivo periodo. Los miembros de la Junta Directiva serán del más alto nivel en las Compañías Miembros respectivas y tendrán plena capacidad decisoria para representar a los miembros de la Fundación. El Consejo de la Fundación podrá nombrar como miembros de la Junta Directiva hasta dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, que no sean miembros de la Fundación.

## **ARTICULO 22º. • FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar, remover y aceptar la renuncia al director ejecutivo y sus suplentes.
2. Estudiar y aprobar los estados financieros presentados por el director ejecutivo.
3. Presentar al Consejo de la Fundación el Informe Anual y someter a su aprobación los estados financieros anuales debidamente certificados por el Revisor Fiscal.
4. Analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación.
5. Aprobar la planta de personal de la Fundación y sus asignaciones.
6. Darse su propio reglamento.
7. Decidir si deben ser aprobados o rechazados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación.
8. Realizar el proceso de selección para miembros con calidad de adherentes.
9. Convocar a sesiones al Consejo de la Fundación y rendir los informes correspondientes.
10. Invitar de manera temporal o permanente a participar de sus sesiones a aquellas personas que considere idóneas y adecuadas para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
11. Aprobar los planes y programas de acción destinados a cumplir el objeto de la Fundación, los criterios generales que deben orientar su ejecución, las asignaciones y ayudas que en desarrollo de ellos deban proveerse y la financiación de presupuesto de los mismos programas.
12. Fijar el monto de las atribuciones del director ejecutivo y autorizar actos que le superen.
13. Las demás que establezcan los Estatutos y el Consejo de la Fundación.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva podrá crear los Comités y Grupos de Trabajo que considere necesarios para desarrollar estrategias o actividades específicas encaminadas a alcanzar los fines de la Fundación.

#### **ARTICULO 23°. · ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tendrá un presidente, un vicepresidente, secretaria y Vocales

#### **ARTICULO 24°, · SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá al menos cada dos (2) meses o cuando lo determine el reglamento, en sesiones ordinarias o extraordinarias, por convocatoria del director ejecutivo, del presidente de la Junta, del Revisor Fiscal de la Fundación o al menos de cuatro (4) de sus miembros; éstos últimos, cuando a juicio de los convocantes la Fundación se esté perjudicando en su patrimonio o esté Incumpliendo con sus objetivos. El presidente de la Junta Directiva podrá invitar a las sesiones a las personas, que con sus aportes pueden ilustrar los temas que sean objeto de deliberación por parte de la Junta.

### **ARTICULO 25°. • QUORUM PARA LAS SESIONES**

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto y se formará quórum para deliberar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que haya empate en las votaciones definirá la decisión el voto del presidente de la Junta Directiva. El secretario tendrá voz pero no voto en las decisiones de la Junta.

### **ARTICULO 26°. • DIRECTOR EJECUTIVO**

La Junta Directiva nombrará al director ejecutivo, por las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

El director ejecutivo, tendrá a su cargo la dirección y administración de los asuntos de la Fundación, con facultades y responsabilidades de gerencia. El director ejecutivo será el representante legal de la Fundación, tanto judicial como extrajudicial.

### **ARTICULO 27"- REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION**

La representación legal de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, estará en cabeza del director ejecutivo.

### **ARTICULO 28°. • FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

Son funciones del director ejecutivo las siguientes:

1. Procurar el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la Fundación, mediante la ejecución de la políticas, proyectos y programas que fije la Junta Directiva.
2. representar judicial y extrajudicialmente a la fundación y designar apoderados especiales que se requieran.
3. Celebrar todas las operaciones, actos o negocio, jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, de conformidad con los estatutos y las decisiones del Consejo de la Fundación y de la Junta Directiva.
4. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo de la Fundación.
5. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la junta directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva de la Fundación, los estados financieros y cualquier otro Informe que se le solicite sobre la marcha de la Fundación.
7. Presentar un informe de sus actividades cuando la Junta Directiva lo requiera.
8. Convocar a la Junta Directiva a sesiones, conforme a los Estatutos y al reglamento de la misma,
9. Transigir, desistir, conciliar, compensar, comprometer y novar obligaciones de conformidad con la Ley y los estatutos. -

10. Presentar ante la Junta Directiva un proyecto de presupuesto anual, así como ejecutarlo una vez aprobado.
11. Nombrar, remover y decidir sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la fundación.
12. Delegar en funcionarios de la entidad, previa aprobación de la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, de acuerdo con su competencia.
13. Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos, el Consejo de la fundación y la junta directiva.

#### **ARTICULO 29°. REVISOR FISCAL.**

La Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, tendrá un revisor fiscal, que podrá ser una persona natural o jurídica, elegido por el consejo la Fundación, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo. Una vez vencido el periodo, el Revisor fiscal permanecerá cumpliendo sus funciones mientras se designe el reemplazo.

#### **ARTICULO 30°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

Son funciones del revisor fiscal Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas. Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se realicen en conformidad con la ley, con los estatutos, con las decisiones adoptadas por el Consejo de la Fundación y la Junta Directiva. Practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la fundación.

Advertir de manera oportuna y por escrito, al Consejo de la Fundación, a la Junta Directiva y a su director Ejecutivo, sobre las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

Presentar al Consejo de la Fundación, los informes que sean necesarios o que le soliciten.

Convocar al Consejo de la Fundación o a la Junta Directiva, según el caso, cuando lo considere conveniente.

Autorizar con su firma los inventarios, balances y estados financieros que sean llevados a consideración de la Junta Directiva y del Consejo de la Fundación.

Las demás que correspondan por ley, según la naturaleza de su cargo y las que fijen los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 31°. · APROBACION Y VIGENCIA**

Los presentes estatutos fueron aprobados por los miembros fundadores, en la sesión del día **19** de septiembre de **2010**, en la ciudad de Barranquilla, según consta en el acta de la Fundación DEPORTIVA LOS TORITOS DE BROQUELES ahora FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO FUNDACARIBE, suscrita en la misma fecha y entrarán en vigencia en la fecha en la cual se realice la inscripción en la Cámara de Comercio. (Hasta aquí los Estatutos).

*Jose M. Noor A.*  
**JOSE MARIA NAAR AMARIS**  
Presidente

*Carbonell Ferrer Giovanni de Jesus*  
**CARBONELL FERRER GIOVANNI DE JESUS**  
Secretario